



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA
Demandado	JUAN ESTEBAN VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Radicado	05001-40-03-014-2019-00031-00
Asunto	Ordena proferir sentencia anticipada

Teniendo en cuenta que por auto de fecha 03/06/2021 (PDF 20) se terminó parcialmente el proceso en relación con la obligación del pagaré **146282** suscrito por JUAN ESTEBAN VÁSQUEZ SÁNCHEZ, ALEJANDRO QUIROZ MARÍN Y BEATRIZ ELENA ZAPATA LUJAN, continuando el proceso vigente en relación con el pagaré **249887** suscrito por JUAN ESTEBAN VÁSQUEZ SÁNCHEZ, y que, las pruebas en el presente proceso son documentales, que ya hacen parte del expediente; y no habiendo pruebas pendientes por practicar; se hace necesario dar aplicación al art. 278 del C.G.P., en consecuencia, ejecutoriado este auto se procederá a proferir sentencia escrita de manera anticipada.

En el término de ejecutoria del presente auto, si las partes así lo desean, pueden presentar sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795f8f7f01325dded36ee9804de6df227495792e4383e7bc72b6522e76f62d6b**

Documento generado en 23/07/2021 01:56:28 PM